



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A esta Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 161/2026 que contiene el oficio de fecha nueve de septiembre del año en curso, y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**; asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso Local, para ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado **"El Arenal"**, ubicado en el **Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, con la finalidad de celebrar **contrato de donación pura y simple a título gratuito** a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", para destinarlo a la construcción de una **"Unidad de Capacitación para el Trabajo"**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha diez de septiembre del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 161/2026, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en:

- Como **Anexo 1**, copia certificada de la escritura pública que ampara el contrato de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala del predio rústico denominado **"El Arenal"**, ubicado en el **Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, Instrumento número 68,905, volumen 592, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo el sello registral **RP82XC-49ZR73-YJ92M4**, folio real electrónico **TL49-E3C7-N28J-9P3A**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente.
- Como **Anexo 2**, Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble materia del presente dictamen, expedido en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, por la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, este documento se refiere al predio rustico denominado **"El Arenal"** ubicado en el **Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, mismo que en su contenido precisa que se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitaciones de dominio.
- Como **Anexo 3**, Plano Topográfico relativo al polígono general del predio, elaborado de acuerdo al aviso catastral de fecha de otorgamiento trece de agosto de dos mil veintiséis, por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: De poniente a oriente con dirección sureste mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con rio Zahuapan.

SUR: Mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con avenida revolución.

ORIENTE: De norte a sur con dirección suroeste mide sesenta y seis metros diez centímetros, linda con Erwin Daniel Sánchez Meneses.

PONIENTE: De sur a norte con dirección noreste mide setenta y ocho metros cincuenta centímetros, linda con pablo nieves.

SUPERFICIE: 1,344.78 metros cuadrados.

- Como **Anexo 4**, exhiben el avalúo comercial del predio respectivo, practicado por el Instituto de Catastro en fecha trece de agosto del presente año, documento en el cual se determina que el valor comercial del inmueble, materia de este dictamen, es por la cantidad de \$16,137,360.00 (dieciséis millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

2. Al motivar la solicitud, materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Gobierno promoventes, expresan lo siguiente:

I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA

Marco Jurídico

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece como uno de sus ejes prioritarios la consolidación de una política pública orientada al fortalecimiento del empleo digno, la recuperación del poder adquisitivo y la generación de oportunidades de desarrollo económico mediante la capacitación para el trabajo y la profesionalización del capital Humano. En particular, dentro del eje denominado "La República con trabajo y salario justo", se reconoce que el crecimiento económico y la competitividad regional dependen directamente de la formación técnica especializada, la inclusión laboral y la vinculación efectiva entre los sistemas educativos y las necesidades del sector productivo.

En concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla, dentro de su Eje 3 relativo al desarrollo económico y generación de empleo, el objetivo de fortalecer las instituciones para una capacitación efectiva para el trabajo, estableciendo como línea de acción la profesionalización de los capacitadores mediante la actualización permanente de lineamientos, políticas y modelos educativos, así como la ampliación de la infraestructura destinada a la enseñanza técnica y ocupacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, imponiendo al Estado la obligación de promover condiciones que permitan a la población acceder a oportunidades de empleo y capacitación que favorezcan su desarrollo integral. Asimismo, el artículo 3o. Constitucional y la Ley General de Educación establecen la obligación de garantizar una educación orientada al desarrollo de habilidades, capacidades y competencias laborales que permitan a las personas incorporarse productivamente a la dinámica económica del país.

En ese contexto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" constituye una Institución estratégica para el fortalecimiento del capital humano de la Entidad. Su origen se remonta al convenio suscrito el 6 de julio de 1993 entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se establecieron mecanismos de coordinación para impulsar programas de capacitación y formación técnica dirigidos a la Población Tlaxcalteca.

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX" tiene como objeto conducir las acciones de formación para el trabajo, así como diseñar programas de capacitación vinculados con las necesidades del sector productivo, promover la actualización académica del personal instructor e impartir educación técnica y ocupacional orientada al desarrollo económico y social del Estado.

Necesidad social

Actualmente, el Estado de Tlaxcala atraviesa un proceso de transformación económica derivado del incremento en la inversión nacional y extranjera, particularmente en sectores como el automotriz, manufactura avanzada, tecnologías aplicadas, electrónica y servicios especializados. Destaca especialmente la consolidación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECABI) en Huamantla, considerado uno de los proyectos estratégicos más relevantes del país, con una inversión estimada en 540 millones de dólares y la proyección de miles de empleos directos e indirectos, situación que demanda de manera inmediata la formación de personal técnico especializado capaz de atender los requerimientos de la industria moderna.

De acuerdo con indicadores del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Tlaxcala ha mostrado avances significativos en Competitividad Estatal; sin embargo, persisten áreas de oportunidad relacionadas con el mercado laboral, la atracción de talento y la disponibilidad de capital Humano especializado. Asimismo, estudios desarrollados por el Clúster Automotriz Región Centro (CLAUZ) han identificado que la región Puebla-Tlaxcala requerirá en los próximos años miles de trabajadores

capacitados en áreas vinculadas con robótica industrial, automatización, manufactura 4.0, sistemas digitales, inteligencia artificial y reparación de vehículos eléctricos, además de la actualización técnica de decenas de miles de trabajadores actualmente activos.

Ante dicho escenario, resulta indispensable fortalecer la infraestructura pública destinada a la capacitación para el trabajo mediante la creación de una nueva Unidad de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" en la capital del Estado, específicamente en el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempán del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

La ubicación estratégica de dicho inmueble permitirá atender a población proveniente de los sesenta municipios del Estado, aprovechando la conectividad, infraestructura urbana y servicios con que cuenta la Capital Estatal, consolidando así un espacio orientado a la formación técnica especializada y al fortalecimiento de las capacidades productivas de la población.

La nueva Unidad de Capacitación tendrá como finalidad impartir programas de formación técnica y ocupacional en áreas de alta demanda laboral, tales como robótica industrial y automatización, microprocesadores y sistemas embebidos, programación de sistemas mecatrónicos, reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos, tecnologías aplicadas a la industria 4.0, habilidades digitales y certificación de competencias laborales, entre otras especialidades vinculadas con los sectores productivos estratégicos de la región.

Asimismo, "ICATLAX" continuará ofreciendo servicios de capacitación mediante sus diferentes modalidades educativas, entre las que destacan la Educación Basada en Competencias (EBC), Cursos de Extensión, Capacitación Acelerada Específica (CAE), Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), certificaciones DC-3 y certificaciones alineadas a estándares del CONOCER, fortaleciendo con ello la formación integral de trabajadores, jóvenes, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad y población interesada en incorporarse al mercado laboral o emprender actividades productivas.

Actualmente, el Instituto cuenta con una oferta educativa integrada por más de 281 cursos de extensión, 34 especialidades y 25 escuelas "ICATLAX" con temáticas innovadoras relacionadas con tecnología, automatización, educación financiera, programación de sistemas mecatrónicos, desarrollo empresarial, energías aplicadas, diseño digital, conducción vehicular, agricultura regenerativa, formación artística y capacitación para personas con discapacidad, entre otras.

La creación de esta nueva Unidad de Capacitación permitirá ampliar la cobertura educativa y fortalecer la vinculación institucional con empresas e industrias instaladas en la región, facilitando esquemas de capacitación especializada conforme a perfiles ocupacionales específicos y respondiendo directamente a las necesidades reales del mercado laboral.

En consecuencia, la donación del inmueble denominado "El Arenal" a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" representa una acción estratégica de utilidad pública y beneficio

social, ya que permitirá consolidar un espacio permanente destinado a la formación técnica especializada, la profesionalización de la población, la generación de empleo digno y el fortalecimiento del desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ...”***

En el mismo ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este Poder Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”***

II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7 fracción VI, y 45 fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad de la Gobernadora del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva de la Gobernadora, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado.

III. Que el artículo 57 fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de los municipios.***

Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto.

IV. Que de las precisiones formuladas por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, se precisa que el bien inmueble materia del presente dictamen, se ubica dentro de la porción territorial que se describe en el título de propiedad del predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, de esta forma, se justifica que el bien del cual la Gobernadora del Estado de Tlaxcala solicita autorización para ejercer actos de dominio, se encuentra dentro del territorio del Estado de Tlaxcala.

Esta Comisión considera que el bien inmueble objeto de la presente autorización se encuentra plenamente identificado con las documentales que adjunta a la solicitud la persona titular del Poder Ejecutivo, asistida por el Secretario de Gobierno, mismas que obran en el expediente parlamentario en que se actúa, y que permiten continuar con el análisis de los requisitos de fondo.

V. Esta Comisión considera procedente realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: ***"La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:***

I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico;

II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles;

III. El acto jurídico que formalizará la enajenación;

IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;

V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos;

VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y

VII. Que el adquirente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal.”

a) Por cuanto hace al requisito previsto en la fracción I del numeral en comento, se considera que se cumple plenamente con las razones que expresó la Gobernadora en su exposición de motivos, circunstancias que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo al proyecto denominado construcción de una **“Unidad de Capacitación para el Trabajo”**, cuyo propósito es el de formación técnica y ocupacional en áreas de alta demanda laboral, tales como robótica industrial y automatización, microprocesadores y sistemas embebidos, programación de sistemas mecatrónicos, reparación y mantenimiento de vehículos eléctricos, tecnologías aplicadas a la industria 4.0, habilidades digitales y certificación de competencias laborales, entre otras especialidades vinculadas con los sectores productivos estratégicos de la región.

b) En cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 46 de la Ley en comento, los peticionarios acreditan fehacientemente la propiedad del inmueble con la copia certificada de la escritura pública en la que consta el contrato de compraventa a favor del Gobierno de Estado de Tlaxcala del predio identificado como: predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala** con el Instrumento número 68,905, volumen 592, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte: inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado bajo el sello registral **RP82XC-49ZR73-YJ92M4**, folio real electrónico **TL49-E3C7-N28J-9P3A**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, como se observa en el contenido del documento respectivo y con esta descripción se acredita fehacientemente dicho requisito.

c) En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX" será propiamente a través de un contrato de donación pura y simple a título gratuito, respecto del predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos de procedibilidad.

d) Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, esta Comisión estima que la superficie correspondiente a la fracción del inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias, mismas que, por lógica, concuerdan dentro de aquellas contenidas en el Instrumento Notarial con el que se acredita la propiedad de este inmueble, esto en sustento, a que como se ha precisado en líneas anteriores, el bien materia del presente dictamen, corresponde a la totalidad del bien que ampara el testimonio notarial además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización presentada por la persona titular del Ejecutivo del Estado que hace posible la formulación de este dictamen.

e) Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza con el avalúo catastral comercial al saber que se trata de un predio rústico de forma irregular que consta de una superficie total de 1,344.78 metros cuadrados, cuyo valor catastral comercial es de 12,000.00 pesos por metro cuadrado, resultando un total efectivo de \$16,137,360.00 (dieciséis millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), valor que es evidente, puesto que deriva del resultado aportado por una Autoridad Estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documento que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito.

f) En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del Ordenamiento Jurídico multicitado, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es el garantizar el derecho social al trabajo mediante la capacitación en sus diferentes modalidades educativas, entre las que destacan la Educación Basada en Competencias (EBC), Cursos de Extensión, Capacitación Acelerada Específica (CAE), Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), certificaciones DC-3 y certificaciones alineadas a estándares del CONOCER, fortaleciendo con ello la formación integral de trabajadores, jóvenes, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad y población interesada en incorporarse al mercado laboral o emprender actividades productivas, ante tales consideraciones el Gobierno del Estado ha dispuesto la donación de la totalidad del bien en mención, cuya superficie es de 1,344.78 metros cuadrados. Como se observa de la solicitud materia del presente dictamen y del respectivo avalúo comercial.

g) No resulta aplicable en el presente caso la fracción VII del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, pues el acto de enajenación que se pretende llevar a cabo por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala es con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio y no con persona física alguna.

Por lo tanto, dado que han quedado acreditados los preceptos legales aludidos con anterioridad, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la persona Titular del Poder Ejecutivo, asistida por el Secretario de Gobierno que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada.

VI. Una vez que han sido acreditados los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistida por el Secretario de Gobierno, a ejercer actos de dominio respecto de: predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución de San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.**

No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: ***"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. ..."***, por lo que; esta Comisión, coincide que además de la autorización para ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado **"El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, esta debe ser desincorporada del Patrimonio Público Estatal, de ahí que, se proceda a su propia enajenación, conforme al propósito descrito en el oficio que contiene la solicitud.

VII. Finalmente la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: ***"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."***, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la solicitud planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al Patrimonio Estatal.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 41 párrafo primero, 45 fracción I y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "El Arenal" ubicado en el Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, "ICATLAX", para destinarlo a la construcción de una **"Unidad de Capacitación para el Trabajo"**.

El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE: De poniente a oriente con dirección sureste mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con río Zahuapan.

SUR: Mide dieciocho metros sesenta centímetros, linda con avenida revolución.

ORIENTE: De norte a sur con dirección suroeste mide sesenta y seis metros diez centímetros, linda con Erwin Daniel Sánchez Meneses.

PONIENTE: De sur a norte con dirección noreste mide setenta y ocho metros cincuenta centímetros, linda con pablo nieves.

SUPERFICIE: 1,344.78. (mil trescientos cuarenta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble referido en el artículo que antecede con la Escritura Pública en la que consta el contrato de compraventa a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala del predio rústico denominado **"El Arenal"**, ubicado en el **Boulevard Revolución, San Buenaventura Atempan, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala**, Instrumento número 68,905, volumen 592, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el sello registral **RP82XC-49ZR73-YJ92M4**, folio real electrónico **TL49-E3C7-N28J-9P3A**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

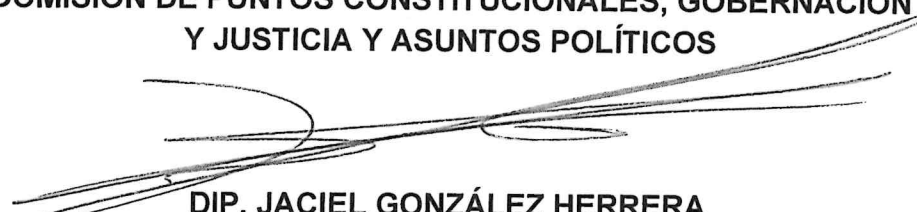
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL



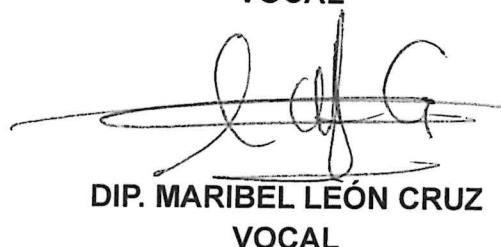
DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL



DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL



DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL



DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

(Última foja del dictamen con proyecto de Decreto, relativo al expediente parlamentario número LXV 161/2026).